



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

28 DE JUNIO DE 2025

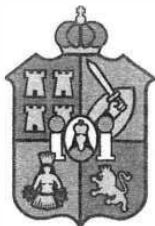


PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2262

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



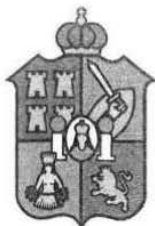
ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LOS 16 CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025 A LA BODEGA CENTRAL DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electorales).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

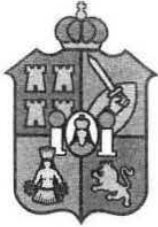
Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Órganos centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

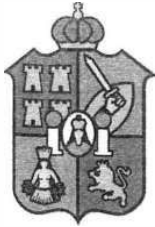
Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para elegir a las Magistraturas que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.6 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.7 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se llevó a cabo el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, correspondió al 1 de junio de 2025.

1.8 Cómputos distritales

Una vez concluida la jornada electoral, los Consejos Distritales procedieron al escrutinio y cómputo de las elecciones, entre ellas, la de Juezas y Jueces por especialidad, remitiendo al Consejo Estatal, las actas originales con los resultados correspondientes a dicha elección.

1.9 Sumatoria y cómputo de la elección

El 12 de junio de 2025, el Consejo Estatal realizó la sumatoria y el cómputo de las elecciones relativas a las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Superior de Justicia, de las juezas y jueces penales y por especialidad, así como la asignación entre las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos y la declaración de validez de dichas elecciones con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 56 fracción IV de la Constitución local, 115 numeral 1, fracción XL y 393 numeral 1, fracción V de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y dicha Ley.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a éstos, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.2 Proceso electoral de las personas juzadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

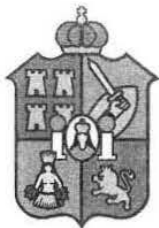
En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

2.4 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

2.5 Facultad del INE para regular la documentación y material electorales

Que, conforme a los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 32 numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el INE tendrá las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2.6 Regulación de la documentación electoral en el Reglamento de Elecciones

Que, el artículo 149 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que, a través de dicho ordenamiento se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, siendo de observancia general para el INE y los organismos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho ordenamiento y en su anexo 4.1.

2.7 Responsable de la documentación y materiales electorales

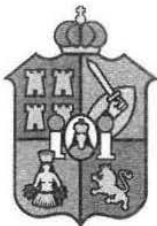
Que, el artículo 149 numeral 4 del Reglamento de Elecciones dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales. Asimismo, en términos del numeral 5 del artículo mencionado, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

2.8 Directrices para la documentación y material electoral

Que, el artículo 402 numeral 1 y 3 de la Ley Electoral dispone que el Consejo Estatal determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y los lineamientos aprobados por el INE, en ese sentido no habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas.

Acorde a lo anterior y de conformidad con el acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE determinó como directriz general relacionada con la documentación y el material electoral que, debido a las particularidades de las elecciones de diversos cargos de los poderes judiciales locales, será el propio INE quien aprobará los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para tales elecciones. Asimismo, el INE definirá los colores Pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local.

Además, los criterios de dotación para la documentación y los materiales electorales para los casos de concurrencia estarán establecidos en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y el Modelo de Centro de Votación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.9 Entrega de la documentación y material electorales a los Consejos Distritales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 268 numeral 2, inciso e) de la Ley General y 218 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, las boletas electorales obraron en poder del Consejo Electoral respectivo, 15 días antes de la elección, con la finalidad de que, la o el Presidente del Consejo Distrital, la o el Secretario y las y los consejeros electorales procedieran a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que correspondiera a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales.

2.10 Entrega de la documentación y material electorales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla

Que, en términos de los artículos 269 de la Ley General, 131 numeral 1, fracción IV y 219 numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral, las o los Presidentes de los Consejos Distritales entregaron a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, dentro de los 5 días previos al día de la elección, la documentación y material electoral aprobados por el Consejo Estatal, así como los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

2.11 Documentación y materiales electorales en procesos de elección de personas juzgadoras

Que, el artículo 402 numeral 1 de la Ley Electoral refiere que, para la emisión del voto, el Consejo Estatal determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y los lineamientos aprobados por el INE.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, el Instituto será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección.

2.12 Resguardo de la documentación electoral

Que, el artículo 166 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los organismos electorales, respectivamente, deberán determinar



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el anexo 5 de dicho Reglamento.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, en las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

2.13 Responsable de las bodegas

Que, de conformidad con el artículo 168 numeral 1 del Reglamento de Elecciones la Presidencia de cada Consejo Distrital del INE o de cada órgano competente del organismo electoral, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

Conforme a tal disposición, solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionariado y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

2.14 Responsable de la apertura y cierre de la bodega

Que, el artículo 174 numeral 1 del Reglamento de Elecciones señala que, la Presidencia del Consejo Distrital del INE o, en su caso, de los órganos competentes de los organismos electorales, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de dicho Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las Consejerías Electorales, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.15 Procedimiento de recolección, custodia y depósito

Que, en virtud de haberse llevado a cabo las etapas correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario; como son los cómputos, sumatoria y asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y la declaración de validez, el pasado 12 de junio de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal, llevó a cabo la Sesión Especial de Cómputo Estatal y Declaratoria de Validez de la elección del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 - 2025, resaltando que, la etapa de calificación y declaración de la validez por parte del órgano jurisdiccional local, aún se encuentra en proceso.

En este sentido, este organismo público, tomando como base los aspectos sustantivos presupuestales asignados a la temporalidad del funcionamiento de los órganos desconcentrados, estima necesaria la instrumentación de un procedimiento mediante el cual, se trasladen y concentren los paquetes electorales que se encuentran en los 16 Consejos Distritales, a la Bodega Central de este Instituto.

Dentro de ese contexto, la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica en colaboración con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se dieron a la tarea de diseñar y proponer por primera ocasión a la Presidencia del Consejo Estatal, el Procedimiento de Traslado, mediante el cual se garantice la guardia y custodia de los paquetes electorales correspondientes a las 1,411 casillas seccionales utilizadas durante la Jornada Electoral, recibándose un total de 2,387 paquetes electorales.

El procedimiento tiene como objetivo medular, establecer las disposiciones generales que fortalezcan los tramos de control y custodia que deberá de observar el personal designado del Instituto en la recolección, traslado, custodia y depósito en la Bodega Central, con la finalidad de que estos se resguarden hasta que se resuelva el último medio de impugnación que se interpuso en contra de las elecciones llevadas a cabo en el marco del proceso electoral, para que, en su oportunidad el Consejo Estatal defina la destrucción y reciclado mediante el procedimiento ecológico.

Cabe señalar que, para el depósito de los paquetes electorales, se habilita como Bodega Electoral, la ubicada en el almacén general de este Instituto, que se encuentra en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, núm. 206, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco; misma que cumple con las condiciones propicias para tal efecto, pues se ajusta a los criterios de acondicionamiento, dimensión y de seguridad requeridos para su resguardo.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



3 Acuerdo

Primero. Se aprueba procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los paquetes electorales de los 16 consejos electorales distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025 a la bodega central del propio Instituto, anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se determina como lugar de ubicación física de la bodega electoral la ubicada en el almacén general de este Instituto, que se encuentra en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, núm. 206, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el día veinte de junio del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



**PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN,
TRASLADO, CUSTODIA Y DEPÓSITO
DE LOS PAQUETES ELECTORALES
DE LOS 16 CONSEJOS ELECTORALES
DISTRITALES UTILIZADOS
EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS
JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO 2024 -
2025, A LA BODEGA CENTRAL DEL
IEPC TABASCO**

Handwritten signature or mark



Handwritten mark

CONTENIDO

1. GLOSARIO

2. PRESENTACIÓN

3. OBJETIVO GENERAL

4. RESPONSABILIDADES

5. ACTIVIDADES PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

6. LOGÍSTICA DEL TRASLADO, RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LA BODEGA CENTRAL.....

ANEXOS.....

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3_FUNCIONARIADO, ACTIVIDADES Y TRAMOS DE CONTROL.....

ANEXO 3

ANEXO 4



A handwritten mark or signature, possibly initials, located to the right of the table of contents. It consists of a stylized, cursive-like shape.

GLOSARIO

Bodega Central: Bodega de depósito en la que se resguardarán los paquetes electorales utilizados durante el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.

CED: Consejo (s) Electoral (es) Distrital (es).

COE: Coordinación de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Consejo Estatal: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

COEYEC: Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

DOEEC: Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Documentación Electoral: Actas de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional, hojas de incidentes, acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales seccionales, entre otros; así como la documentación de apoyo a los Consejos Electorales Distritales.

Instituto Electoral: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Ley Electoral Local: Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Paquete Electoral: Caja (s) contenedora (s) de las boletas electorales utilizadas en la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces Penales y por Especialidad, después del Cómputo Distrital que se encuentran resguardados en las Bodegas Electorales Distritales.

Procedimiento de Traslado: Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.



Proceso Electoral: Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

SSPC: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco.

1. PRESENTACIÓN

En el marco del Proceso Electoral, y en virtud de haberse llevado a cabo las etapas correspondientes a la Jornada Electoral; como son los cómputos, sumatoria y asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y la declaración de validez, el pasado doce de junio de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal, llevó a cabo la Sesión Especial de Cómputo Estatal y Declaratoria de Validez de la elección del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 -2025, resaltando que, la etapa de calificación y declaración de la validez por parte del Órgano Jurisdiccional Local, aún se encuentra en proceso.

En este sentido, este organismo público, tomando como base los aspectos sustantivos presupuestales asignados a la temporalidad del funcionamiento de los órganos desconcentrados Juntas y Consejos Electorales Distritales, estima necesaria la instrumentación de un procedimiento mediante el cual, sean trasladados y concentrados los paquetes electorales que se encuentran en los 16 CED, a la Bodega Central de este Instituto Electoral.

Dentro de ese contexto, la COEYEC en colaboración con la DOECC, se dieron a la tarea de diseñar y proponer por primera ocasión a la Presidencia del Consejo Estatal, el presente procedimiento de traslado, mediante el cual se garantice la guardia y custodia de los paquetes electorales correspondientes a las 1,411 casillas seccionales (rango uno y dos) utilizados durante la Jornada Electoral, recibándose un total de 2,387 paquetes electorales.

2. OBJETIVO GENERAL

El procedimiento de traslado tiene como objetivo medular establecer las disposiciones generales que fortalezcan los tramos de control y custodia que deberá de observar el personal designado del Instituto Electoral, para la referida actividad.



El personal llevará a cabo actividades encaminadas a la recolección, custodia, traslado y depósito en la Bodega Central de los Paquetes Electorales que se encuentran en las 16 bodegas electorales de los CED con la finalidad de que los mismos sean resguardados hasta que sea resuelto el último medio de impugnación interpuesto o se tenga constancia de que no se interpuso ninguno y el órgano jurisdiccional por su parte apruebe el dictamen del cómputo final de la elección y el Consejo Estatal pueda definir la destrucción y reciclado mediante el procedimiento ecológico.

Handwritten signature or initials.

3. RESPONSABILIDADES

De las personas integrantes del Consejo Estatal y la COEYEC

Podrán acudir a las sedes de los 16 CED y a la sede del Almacén General del Instituto Electoral, ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, núm. 206, Col. Tamulte de las Barrancas, C.P. 86150, para dar seguimiento y supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de traslado.



De la SE, DOEEC, Oficialía Electoral, de las Presidencias de los CED

La SE, en coordinación con la DOEEC y COE como áreas facultadas implementarán, coordinarán y supervisarán la ejecución del procedimiento de traslado; por lo que para tal efecto tendrán las siguientes responsabilidades:

SE

- 1) Instruir a las Vocalías Secretarías de los 16 CED, para que, en sus respectivas sedes, den fe de los actos correspondientes a la apertura de la Bodega Electoral, la extracción y embarque de los paquetes electorales, en acompañamiento del funcionariado electoral del Instituto Electoral comisionado para la custodia de estos a la sede de la Bodega Central, así como también los actos correspondientes a la descarga, entrega y depósito de los paquetes electorales en la Bodega Central.
- 2) Instruir a Oficialía Electoral para que dé fe de los actos correspondientes a la carga en los distritos electorales, como la entrega, descarga y depósito de los paquetes electorales de las unidades vehiculares a la Bodega Central.
- 3) Con fundamento en el artículo 4 de la Ley Electoral Local, requerir el apoyo en materia de seguridad y custodia de personal de la SSPC, a los vehículos que prestarán el servicio de traslado de los paquetes electorales, en los siguientes momentos:
 - a) Durante el traslado de las sedes de los 16 CED, hasta la sede del Almacén General Instituto Electoral, lugar donde se ubica la Bodega Central.

- b) Vigilancia y resguardo de las instalaciones en la sede del Almacén General, durante el operativo de descarga de las unidades que transportan los paquetes electorales a la Bodega Central.
- 4) Acreditar los nombres de funcionariado del Instituto propuesto para coordinar y dar cumplimiento del presente Procedimiento de traslado que la DOEEC proponga.
- 5) Informar oportunamente mediante circular, a las Presidencias y a las Secretarías de los 16 CED, sobre el presente Procedimiento de traslado, las rutas y fechas de la recolección, para su conocimiento y debida atención.



DOEEC

- 1) Coordinar y ejecutar con apoyo de la COE, cada una de las etapas del presente Procedimiento de Traslado, socializando con oportunidad a las Consejerías Electorales del Consejo Estatal, para que presencien el procedimiento de arribo, descarga y depósito de los paquetes electorales en la bodega Central.
- 2) Convocar oportunamente a las Presidencias de los 16 CED, para que por su conducto inviten a las y los integrantes de los CED, para la apertura de la Bodega Electoral respectiva y se dé la entrega de los paquetes electorales al funcionariado del IEPCT.
- 3) Prever los insumos, materiales de oficina, de transporte para el funcionariado del IEPCT, las unidades de transporte, equipo de seguridad industrial y protección personal, alimentación e hidratación.
- 4) Supervisar la adecuada recepción y depósito de los paquetes electorales en la Bodega Central.

Oficialía Electoral

Constituirse y dar fe respecto a la recepción, traslado, descarga y depósito final de los paquetes electorales, en los siguientes actos:

1. De la entrega-recepción de los paquetes electorales al funcionariado del Instituto Electoral comisionado para tal propósito;

2. Del embarque a las unidades que prestarán el servicio de traslado desde las sedes de cada CED, hasta sede del Almacén General del Instituto Electoral, ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, núm. 206, Col. Tamulté de las Barrancas C.P. 86150, en el municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.
3. Del traslado y custodia en relación con el trayecto referido en el numeral anterior;
4. De la descarga de las unidades del servicio de traslado en la sede del Almacén General del IEPC Tabasco, ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, núm. 206, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, en el municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.



De la Presidencia y Consejerías de los CED

1. Convocar a los integrantes del CED correspondiente, para la apertura de la Bodega Electoral y proceder con la entrega de los paquetes electorales al funcionariado del Instituto Electoral;
2. Constatar el embarque de los paquetes electorales al vehículo designado para realizar el traslado de estos, así como participar en el sellado de las puertas de la caja seca del vehículo referido y plasmar su firma en las cintas adheribles de seguridad o fajillas de papel, dispuestas para ello;
3. Levantar el acta circunstanciada del proceso de entrega recepción y turnar copia a la DOEEC, para su conocimiento.

Responsable de Verificación en Distritos:

La persona de Oficialía Electoral adscrita a la SE será la encargada de verificar en el Punto de Control (área a la cual estará preferentemente situada en el sitio más cercano a las puertas de las Bodegas Electorales Distritales) la extracción de los paquetes electorales.

Dicha extracción se realizará en orden progresivo por sección y tipo de casilla de mayor a menor, para lo cual los **auxiliares de traslado** pondrán a la vista del funcionariado designado como **responsable de verificación** cada uno de los paquetes antes de ser cargados a la unidad vehicular, atendiendo a lo siguiente:

1. Verificará los datos de los paquetes electorales, sección, tipo y el estado o condición física de los mismos.



Auxiliares de bodega y traslado:

Las personas de Asistencia Técnica adscritas a la DOEEC y personal de otras áreas del Instituto serán las encargadas de apoyar en los trabajos de extracción, carga, traslado y entrega de los paquetes electorales de las 16 Bodegas Electorales Distritales a la Bodega Central, bajo las siguientes consideraciones:

1. Ingresarán a las Bodegas Distritales para extraer los paquetes electorales, en orden progresivo por sección y tipo de casilla, de mayor a menor.
2. Presentarán en el punto de control a la persona **responsable de verificación** cada uno de los paquetes electorales, antes de que se carguen la unidad vehicular.
3. Presentarán en el punto de control de la sede de la Bodega Central a la persona **responsable de verificación**, cada uno de los paquetes electorales que se descarguen de la unidad vehicular para su resguardo en la Bodega Central.

Auxiliar de bodega central:

Serán las y los funcionarios encargados de apoyar en los trabajos de descarga y acomodo de los paquetes electorales provenientes de las 16 Bodegas Electorales Distritales, a la Bodega Central, bajo las siguientes consideraciones:

1. Realizarán los trabajos correspondientes a la descarga y acomodo de los paquetes electorales en la Bodega Central.
2. Realizarán el acomodo de los paquetes electorales sobre tarimas plásticas o de madera, los emplearán e identificarán los rangos de secciones electorales de cada tarima, para su pronta identificación y ubicación.
3. Colocarán dentro de la Bodega Central los paquetes electorales de acuerdo con el orden en que sean recibidos de las 16 Bodegas Electorales Distritales.

Responsable de verificación de bodega central:

Será la persona de Oficialía Electoral adscrita a la SE, encargada de verificar el control del ingreso y resguardo de los paquetes electorales en la Bodega Central, provenientes de las 16 Bodegas Electorales Distritales, por lo que deberá de atender las siguientes consideraciones:



1. Una vez que la unidad vehicular y el personal proveniente de las Juntas Electorales Distritales, se encuentren en las instalaciones del Almacén General, dé cuenta de la cantidad y condiciones físicas en la que se recibieron los paquetes electorales y en su caso si se trasladaron sobres o bolsas con documentación electoral que forma parte de estos.
2. Una vez, establecida la logística y coordinación de descarga, procederá a verificar la Bodega Central, para su apertura la cual quedará establecida en el Acta Circunstanciada correspondiente.
3. Verificado lo anterior solicitará la descarga de los paquetes electorales para su verificación e ingreso a la Bodega Central.
4. Llevará puntualmente el registro de los paquetes electorales que ingresan, el horario de apertura como el horario de cierre de esta, a la conclusión de la actividad, entregará a la Secretaría Ejecutiva el acta circunstanciada correspondiente.

4. ACTIVIDADES PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

La DOEEC, solicitará a la DA tome las siguientes previsiones y acciones:

1. La disponibilidad y/o contratación de las unidades de carga, camionetas tipo caja seca de 3.5 toneladas.
2. Liberar el mayor espacio posible del estacionamiento la sede del Almacén General del IEPC Tabasco, ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, núm. 206, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, en el municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco para las maniobras de carga y descarga.

3. Proporcionar a solicitud de la DOEEC el equipo de protección personal (Guantes, cubrebocas, gel antibacterial y faja lumbar);
4. Proporcionar a solicitud de la DOEEC los alimentos y las bebidas para hidratación del personal operativo.
5. Personal de apoyo para la descarga y acomodo de los paquetes electorales en el interior de la bodega.



Requerimiento de Transporte y Unidad de Carga

Para garantizar los tramos de control establecidos en el procedimiento de traslado, se deberá requerir lo siguiente:

Traslado de paquetes electorales:

(3) Camionetas de 3.5 toneladas, caja seca.

Traslado del personal del IEPCT a los 16 distritos electorales:

(2) Nissan Urvan para el traslado del personal operativo, de oficialía electoral y de comunicación social. Con combustible.

(1) Camioneta NP 300 para el traslado del personal operativo, de oficialía electoral y de comunicación social. Con combustible.

Traslado del personal del IEPCT a la Bodega Central

(1) Urvan con conductor.

Requerimientos administrativos:

Oficios de comisión

Gastos de camino

Requerimiento de alimentos y bebidas

Para la atención del personal involucrado en las actividades de traslado, carga, descarga y acomodo de los paquetes electorales en la Bodega Central, durante los días programados (03 días) la DOEEC deberá requerir los insumos necesarios.

5. LOGÍSTICA DEL TRASLADO, RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LA BODEGA CENTRAL

Para realizar la carga, traslado y entrega-recepción de los paquetes electorales, provenientes de los 16 CED, para su almacenamiento y resguardo en la Bodega Central, se deberán considerar las siguientes actividades:

1. La DOEEC hará del conocimiento a la Presidencia de los CED, del presente programa para su oportuno conocimiento y establecer acciones colaborativas para su cumplimiento.
2. Posterior a la notificación del procedimiento de traslado, la Presidencia respectiva de los CED, deberá convocar en la fecha y hora programada a sus integrantes, para presenciar el acto de apertura de la bodega de resguardo de documentación electoral, a efecto de extraer ordenadamente los paquetes electorales y realizar la entrega al funcionariado del Instituto Electoral designado para llevar a cabo su traslado a la sede del Almacén General de acuerdo con lo señalado en el presente procedimiento.
3. Para tal efecto, una vez que el respectivo vehículo arribe a las instalaciones de cada CED, la Presidencia verificará que la caja seca del mismo se encuentre vacía y libre de elementos que pudieran poner en riesgo a los paquetes electorales, así como también supervisará que los mismos se carguen y acomoden en orden progresivo por sección y tipo de casilla, de **(mayor a menor)**, para que sean descargados de menor a mayor, cuidando en todo momento la integridad del paquete. Una vez concluida la carga, colocará una o las etiquetas adheribles que considere con el sello del Consejo, en la unión de las puertas de la caja seca del vehículo, la cual deberá ser firmada en su caso por las personas integrantes del Consejo.
4. Del procedimiento anterior, la Presidencia y Secretaría de cada CED elaborará un acta circunstanciada de la entrega-recepción de los paquetes electorales, así como también rellenarán el formato de entrega-recepción de paquetes electorales (**Anexo 1**), de estos documentos se le entregará una copia al auxiliar de bodega y traslado. La Presidencia de cada CED remitirá copia certificada a la DOEEC al día siguiente de su entrega.

5. Una vez que los vehículos arriben a las instalaciones del Almacén

General, los paquetes electorales se descargarán, acomodarán y almacenarán en tarimas; lo anterior, de conformidad con el respectivo formato de entrega-recepción de paquetes electorales (Anexo 1), debidamente requisitado por parte de la Presidencia de cada CED, que el funcionariado electoral responsable del traslado deberá entregar para su validación, al personal que la DOEEC designe al momento de la descarga.



6. En caso de existir paquetes faltantes, previamente a su traslado, la Presidencia y Secretaría del respectivo CED, deberán de presentar acta circunstanciada correspondiente, o en su caso elaborar el acta circunstanciada respectiva en el cual se indiquen las razones por la que no se realiza la entrega del paquete o paquetes electorales y la deberá entregar al funcionariado electoral, al momento de la verificación de la entrega correspondiente, y de no contar con la referida acta deberán elaborar en ese momento el acta circunstanciada.
7. La SE, a petición de la DOEEC, solicitará el apoyo de la Oficialía Electoral, a efecto de que, en las sedes de los CED como en la Bodega Central, den fe de la entrega recepción de paquetes electorales de cada uno de los CED de acuerdo con el Programa, debiendo elaborar un acta circunstanciada de la entrega-recepción de los paquetes electorales.
8. Los paquetes electorales se mantendrán almacenados y resguardados de manera permanente en la Bodega Central, hasta que el Consejo Estatal determine su destrucción, o en su caso hasta en cuanto, sea(n) resuelto(s), el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y el órgano jurisdiccional y apruebe el dictamen del cómputo final de la elección, y el Consejo Estatal, pueda definir la destrucción y reciclado mediante el procedimiento ecológico.
9. La Programación de las rutas propuestas en el presentes Procedimiento de Traslado, estará sujeto a cambios se iniciará posterior a la aprobación por parte del Consejo Estatal y lo que se determine.

La Presidencia y Secretaría del respectivo CED, deberán de entregar en este acto al funcionariado electoral responsable del traslado, la documentación adicional con que contaron para la atención de eventualidades, misma que deberá ser entregada por tipo de documento, enfajilladas y mediante oficio y anexa una relación de lo entregado.



ANEXOS

A small, handwritten mark or signature consisting of a loop and a tail stroke, located to the right of the word "ANEXOS".

A larger, handwritten mark or signature consisting of several intersecting lines, located in the bottom right corner of the page.

ANEXO 2

FUNCIONARIADO QUE PARTICIPARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LOS 16 CONSEJOS ELECTORALES**Secretario Ejecutivo:**

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías

Director de Administración:

LCP. Paul Alejandro González Torruco

Director de Organización Electoral y Educación Cívica:

Lic. Ricardo Araiza González

Coordinador de Organización Electoral:

Lic. Roberto González Pedraza

Asistencia Técnica y Eventual de la Coordinación de Organización Electoral

Ing. Diana Ramos López

Lic. Mayra Lemus Alvarado

Lic. María Guadalupe Vanhorn Hernández

Lic. Marcela Alejandra Cadena Sánchez

Lic. Cristina Hernández Rabelo

Coordinadora de Almacén General:

Mtra. Ana Isabel García Garrocho

Coordinador de Servicios Generales:

MDC. Armando Ramos González

Oficial Electoral:**Responsable de Verificación en Bodega Central IEPCT:**

Lic. Yadira Aurora Espinosa de la Rosa

Responsable de Verificación en Distritos:

Lic. José Mario Pech Paredes

Lic. Jhonatan Márquez Córdova

Lic. Angélica Viviana Rivera López

**Auxiliares de Bodega y Traslado en Distritos:****Lic. Justo Ernesto Canché Hoil (SPEN)**

C. José Oscar Lazo de Dios

C. Anastasio Solís Frías

Lic. Jorge Alberto de la Cruz Hernández

Lic. Christian de Jesús Montejo Córdova (SPEN)

C. Martín Oteo Mena

C. Plinio de la Fuente Aquino

Lic. Juan Carlos Aguilar Aguilar

Lic. Ricardo Alfredo Rosique Román (SPEN)

C. Nicolás Pastor González Guzmán

C. Roberto de la Cruz García

C. Gadiel Reyes Hernández

Auxiliares de Bodega Central:**Lic. Carlos Zenón León Baeza (SPEN)****Lic. Jorge Alberto Saraoz Dozal (SPEN)**

Lic. Luis Jesús Angulo Domínguez

Ing. Juan Pablo Zamudio Muñoz

Ing. Humberto Romero González

C. Miguel Agustín Rodríguez Chávez

C. Otilio Carrera Vázquez

C. Alfredo Vázquez López

C. Adán Bautista Hernández

C. Emilio González Gallegos

Lic. Rodolfo Iván Jiménez Solís

C. Eugenio Hernández Coronel

C. René León Aguilar

C. Víctor Pérez Pérez

C. Osvaldo Isaac Sánchez Hernández

ANEXO 3

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CAJAS PAQUETES ELECTORALES										
PERIODO: 23 AL 25 DE JUNIO DE 2025										
RUTA	VEHICULO	DISTRITO	FECHA	HORA DE LLEGADA DISTRITO	PERSONAL DE APOYO POR RUTA PARA CARGA	PERSONAL OFICIALIA ELECTORAL PARA RUTAS	CANTIDAD DE CAJAS PAQUETES ELECTORALES RECIBIDOS	PESO APROXIMADO (KILOGRAMOS)		
1	(2) Camionetas de 3.5 t Caja seca (de Renta) Una por Distrito.	01 CÁRDENAS	23 de junio	8:00 hrs.	4	1	124	3,270	327	
		02 CÁRDENAS		15:00 hrs.			203			
2	(1) Camioneta de 3.5 t Caja seca propiedad del IEPCT.	10 HUIMANGUILLO	23 de junio	8:00 hrs.	4	1	107	2,290	228	
		08 CUNDUACÁN		15:00 hrs.			121			
3	(1) Camioneta de 3.5 t Caja seca propiedad del IEPCT.	12 JALPA MENDEZ	24 de junio	8:00 hrs.	4	1	122	2,410	182	
		13 NACAJUCA		13:00 hrs.			60			
4	(1) Camioneta de 3.5 t Caja seca propiedad del IEPCT.	15 TEAPA	24 de junio	8:00 hrs.	4	1	105	2,460	246	
		11 MACUSPANA		15:30 hrs.			141			
5	(2) Camionetas de 3.5 t Caja seca (de Renta) Una por Distrito.	14 PARAÍSO	24 de junio	8:00 hrs.	4	1	121	3,450	324	
		07 COMALCALCO		14:00 hrs.			203			
6	(1) Camionetas de 3.5 t Caja seca (de Renta) Una por Distrito.	16 TENOSIQUE	25 de junio	8:00 hrs.	4	1	126	2,740	266	
		09 EMILIANO ZAPATA		17:00 hrs.			140			
7	(1) Camionetas de 3.5 t Caja seca (de Renta) Una por Distrito.	03 CENTLA	25 de junio	8:00 hrs.	4	1	112	8,200	814	
		05 CENTRO		13:00 hrs.			244			
		04 CENTRO		08:00 hrs.			235			
		06 CENTRO		12:00 hrs.			223			
							2,587	24,820		



[Handwritten signature]

ANEXO 4

RUTA	DISTRITO	DOMICILIO	COORDENADA GEODÉSICA	LIGA DE UBICACIÓN POR GOOGLE MAPS	TOTAL DE KM DE LA RUTA DESDE EL DISTRITO INICIAL
1	01 CÁRDENAS	Calle Castaño #216 Fracc. Los Reyes Loma Alta, Centro, Cárdenas, Tabasco.	17.988409357885676, -93.39013956880461	https://maps.app.goo.gl/fK56ja3No2HgAAzZ8	200
	02 CÁRDENAS	Calle Guadalupe Victoria esquina Venustiano Carranza S/N, Colonia Centro, Cárdenas, Tabasco.	17.996722, -93.372699	https://maps.app.goo.gl/dMMFEj9FzRWVcaDSA	
2	10 HUIMANGUILLO	Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Magisterio, Huimanguillo, Tabasco.	17.813667, -93.398667	https://maps.app.goo.gl/ezXZhSgpFkgd8CsH8	206
	08 CUNDUACÁN	Fraccionamiento Playa Azul, Calle Playa del Rosario S.N., Col. Centro, Cunduacán, Tabasco.	18.062472, -93.173750	https://maps.app.goo.gl/U9aSzUjQy3xHM2QP7	
3	12 JALPA MENDEZ	Cerrada la Gloria, S/N, Col. Amatián, Jalpa de Méndez, Tabasco.	18.176991862350953, -93.08057452698223	https://maps.app.goo.gl/Sw4McPsDRx3GXDUt6	168
	13 NACAJUCA	Calle Crisanto Palma #22, Colonia Centro, Nacajuca, Tabasco.	18.16575793153521, -93.0181401729923	https://maps.app.goo.gl/ahYDf57J9hZLdeKB7	
4	15 TEAPA	Calle Yaxchilam #33, Colonia Santa Cruz, Teapa, Tabasco.	17.54660913369906, -92.9432780932527	https://maps.app.goo.gl/p8RBZHXHCoD6xSgi9	235
	11 MACUSPANA	Calle Agustín Díaz del Castillo #625, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco.	17.753349760880294, -92.58856940706961	https://maps.app.goo.gl/unjGithKXRjilzNY8	
5	14 PARAÍSO	Calle Miguel Lerdo de Tejada entre Román Magaña y 8 de Octubre, Colonia Centro, Paraíso, Tabasco.	18.402250, -93.209167	https://maps.app.goo.gl/xWFJsAftSSGSoZLDA	235
	07 COMALCALCO	Calle Martínica No. 110, Fraccionamiento Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco.	18.266306, -93.218861	https://maps.app.goo.gl/IDALC9YCsAvpYt69	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RUTA	DISTRITO	DOMICILIO	COORDENADA GEODÉSICA	LIGA DE UBICACIÓN POR GOOGLE MAPS	TOTAL DE KM DE LA RUTA DESDE EL DISTRITO INICIAL
6	16 TENOSIQUE	Calle Chichen Itza S/N Lote 2 Manzana 8 Colonia Pomona, Tenosique, Tabasco	17.455778, - 91.426750	https://maps.app.goo.gl/KcVNrP8mn2Q12FA48	730
	09 EMILIANO ZAPATA	Libramiento Emiliano Zapata- Tenosique Colonia Buenos Aires, Emiliano Zapata, Tabasco.	17.740833, - 91.786028	https://maps.app.goo.gl/8UHTDb5KmnktjHYLA	
	03 CENTLA	Calle Ignacio Allende No. 314, Colonia Centro, Centla, Tabasco.	18.536694, - 92.646214	https://maps.app.goo.gl/B4M6eEoQpYWCqHbn9	
	05 CENTRO	Calle Sindicato de Economía #210, Colonia López Mateos, Centro, Tabasco.	17.999556, - 92.930222	https://maps.app.goo.gl/74rSkDGYR5Qj2sk6	
7	04 CENTRO	Calle Alameda Núm. 8, Colonia Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco.	17.97557759627163 4, - 92.97222961113465	https://maps.app.goo.gl/LGe2mdNH5XqiEwiQ9	196
	06 CENTRO	Periférico Carlos Pellicer Cámara #1206, Col. Tamulté de las Barrancas, Centro, Tab.	17.96652835322698 4, - 92.95167109110602	https://maps.app.goo.gl/7uy5KkuRwiyKbDrY9	



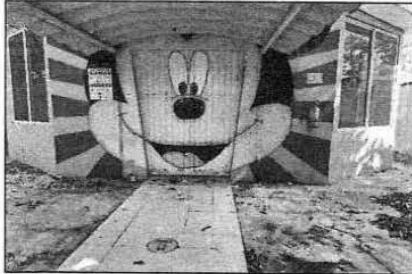
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RUTA 1: Junta Electoral Distrital 01 Cárdenas

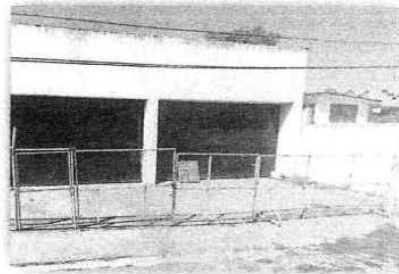
Punto de recolección de paquetes electorales



Junta Electoral Distrital 01 Cárdenas en Calle Castaño #216 Fracc. Los Reyes Loma Alta, Centro, Cárdenas, Tabasco.

Coordenadas:
17.988409357885676, -93.39013956880461
Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/tK56ja3No2HgAAz8>

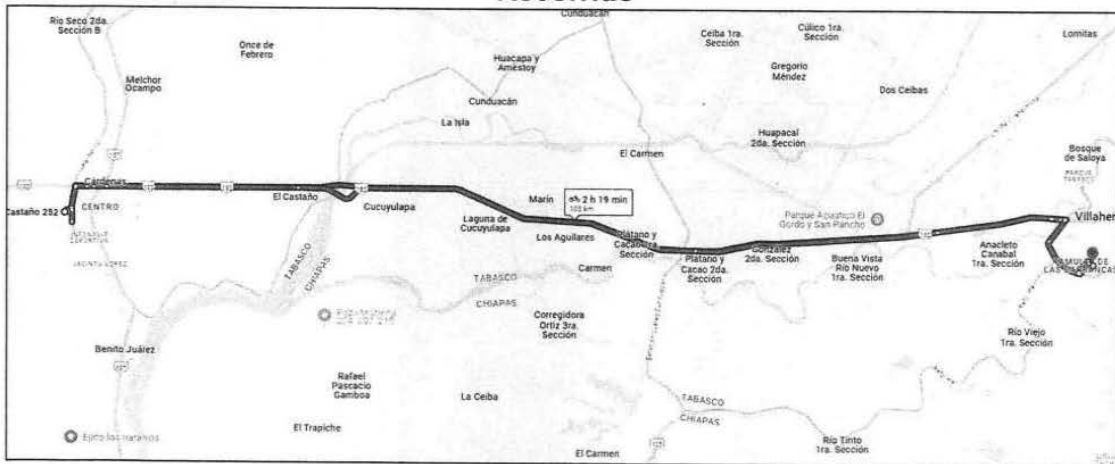
Punto de llegada de paquetes electorales



Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

Coordenadas:
17.970376344357245, -92.95546008812673
Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/TPjyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



01 Cárdenas

<https://maps.app.goo.gl/ZDZUSVpL2N2orVBYA>

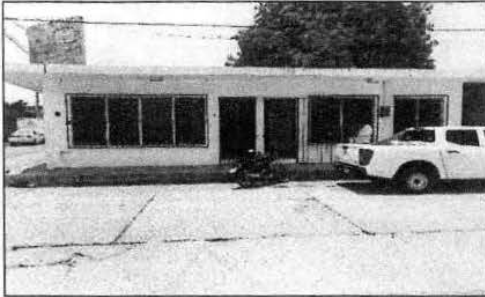
Tiempo: 2 Horas y 19 Minutos
Distancia: 103 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.



ruta 1: Junta Electoral Distrital 02 Cárdenas

Punto de recolección de paquetes electorales



Junta Electoral Distrital 02 Cárdenas en Calle Guadalupe Victoria esquina Venustiano Carranza S/N. Colonia Centro, Cárdenas, Tabasco.

Coordenadas:
17.996722, -93.372699

Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/dMMFEj9FzRWVcaDSA>

Punto de llegada de paquetes electorales

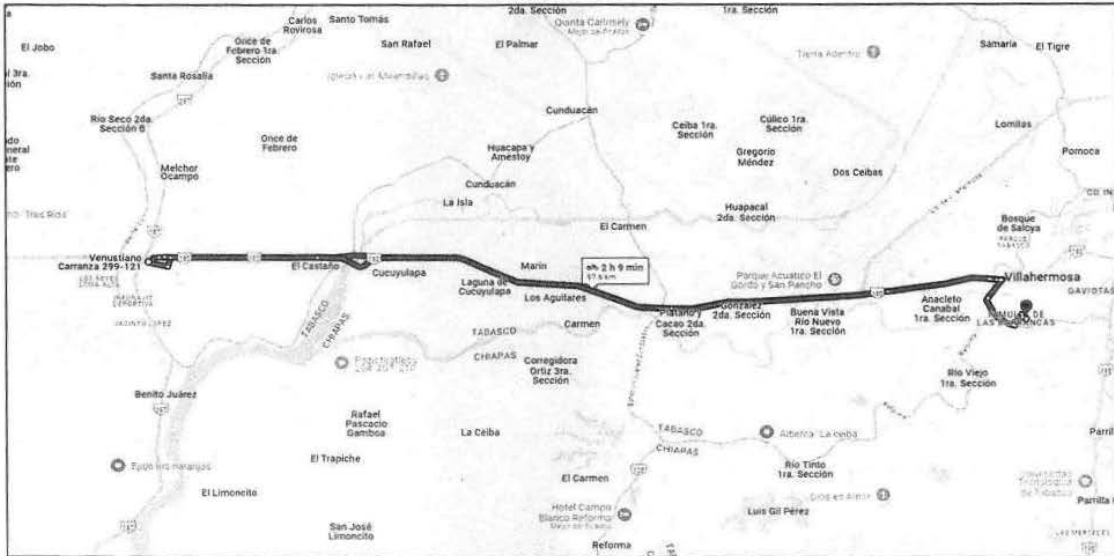


Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

Coordenadas:
17.970376344357245, -92.95546008812673

Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/TPiyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



02 Cárdenas

<https://maps.app.goo.gl/w48zA51vXu4C9S4o8>

Tiempo: 2 Horas y 9 Minutos
Distancia: 96.7 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco – 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.



RUTA 2: Junta Electoral Distrital 10 Huimanguillo

<p>Punto de recolección de paquetes electorales</p>  <p>Junta Electoral Distrital 10 Huimanguillo en Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Magisterio, Huimanguillo, Tabasco.</p> <p>Coordenadas: 17.813667, -93.398667 Enlace con la ubicación: https://maps.app.goo.gl/ezXZhSgpFkgd8CsH8</p>	<p>Punto de llegada de paquetes electorales</p>  <p>Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.</p> <p>Coordenadas: 17.970376344357245, -92.95546008812673 Enlace con la ubicación: https://maps.app.goo.gl/TPiyw2LhS74iSEEJA</p>
---	--



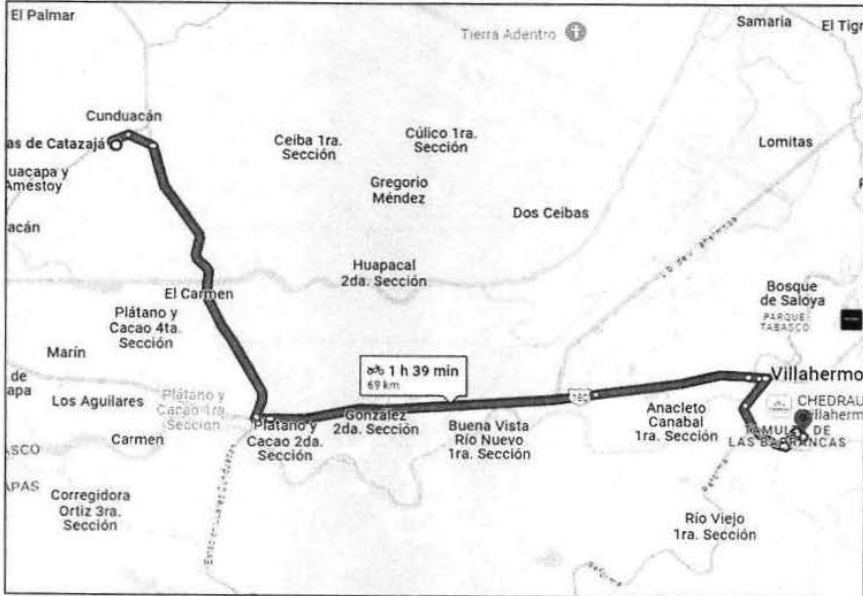
Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.



RUTA 2: Junta Electoral Distrital 08 Cunduacán

<p>Punto de recolección de paquetes electorales</p>  <p>Junta Electoral Distrital 08 Cunduacán en Fraccionamiento Playa Azul, Calle Playa del Rosario S.N., Col. Centro, Cunduacán, Tabasco.</p> <p>Coordenadas: 18.062472, -93.173750 Enlace con la ubicación: https://maps.app.goo.gl/U9aSzUjQy3xHM2QP7</p>	<p>Punto de llegada de paquetes electorales</p>  <p>Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.</p> <p>Coordenadas: 17.970376344357245, -92.95546008812673 Enlace con la ubicación: https://maps.app.goo.gl/TPjyw2LhS74iSEEJA</p>
---	--

Recorrido



08 Cunduacán
<https://maps.app.goo.gl/5uUSW2UsNFfuEdYd7>

Tiempo: 1 Hora y 39 Minutos
Distancia: 69 km

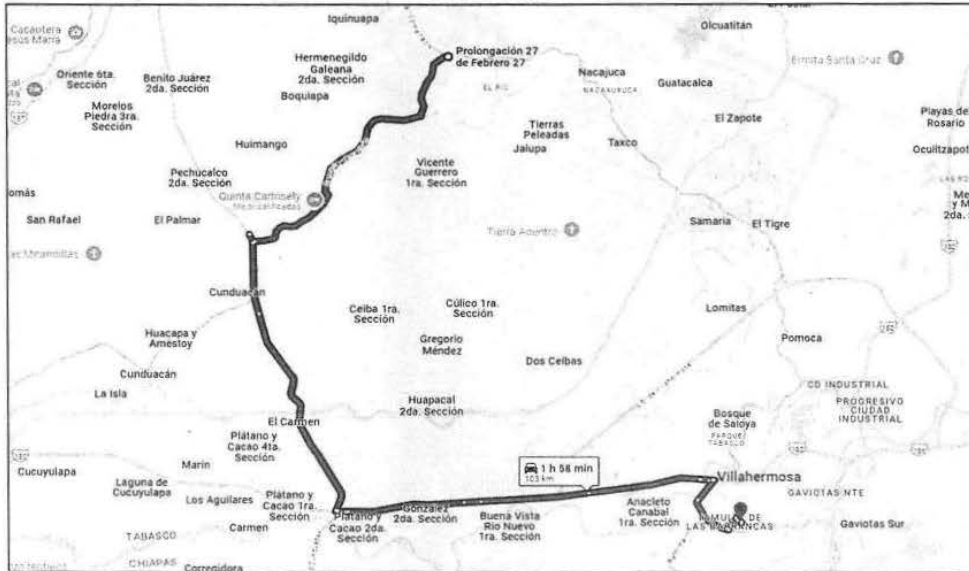
Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadas del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.

RUTA 3: Junta Electoral Distrital 12 Jalpa de Méndez



<p>Punto de recolección de paquetes electorales</p>  <p>Junta Electoral Distrital 12 Jalpa de Méndez en Cerrada la Gloria, S/N, Col. Amatitán, Jalpa de Méndez, Tabasco</p> <p>Coordenadas: 18.176991862350953, -93.08057452698223</p> <p>Enlace con la ubicación: https://maps.app.goo.gl/Sw4McPsDRx3GXDUt6</p>	<p>Punto de llegada de paquetes electorales</p>  <p>Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.</p> <p>Coordenadas: 17.970376344357245, -92.95546008812673</p> <p>Enlace con la ubicación: https://maps.app.goo.gl/TPiyw2LhS74iSEEJA</p>
--	---

Recorrido



12 Jalpa de Méndez

<https://maps.app.goo.gl/qM1UiKdnJsG1z5bH7>

Tiempo: 1 Hora y 58 Minutos
Distancia: 103 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadas del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.

RUTA 3: Junta Electoral Distrital 13 Nacajuca



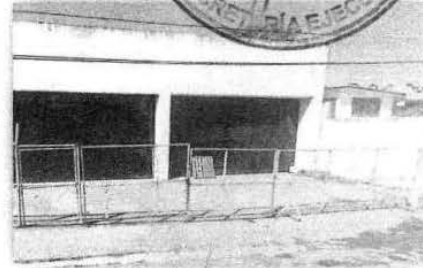
Punto de recolección de paquetes electorales



Junta Electoral Distrital 13 Nacajuca en Calle Crisanto Palma #22, Colonia Centro, Nacajuca, Tabasco.

Coordenadas:
18.16575793153521, -93.0181401729923
Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/ahYDf57J9hzLdeKB>

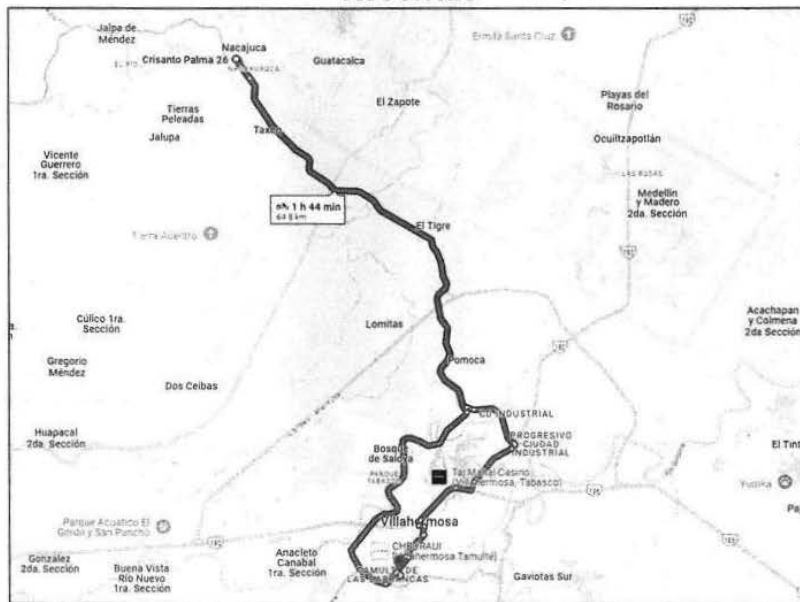
Punto de llegada de paquetes electorales



Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

Coordenadas:
17.970376344357245, -92.95546008812673
Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/TPiyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



13 Nacajuca

<https://maps.app.goo.gl/LCUqfBGke7aL3PA47>

Tiempo: 1 Hora y 44 Minutos
Distancia: 64.8 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.



RUTA 4: Junta Electoral Distrital 15 Teapa

Punto de recolección de paquetes electorales



Junta Electoral Distrital 15 Teapa en Calle Yaxchilam #33, Colonia Santa Cruz, Teapa, Tabasco.

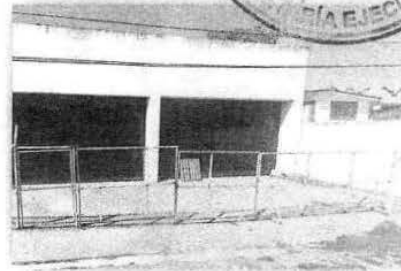
Coordenadas:

17.54660913369906, -92.9432780932527

Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/p8RBZHxHCoD6xSgi9>

Punto de llegada de paquetes electorales



Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamuté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

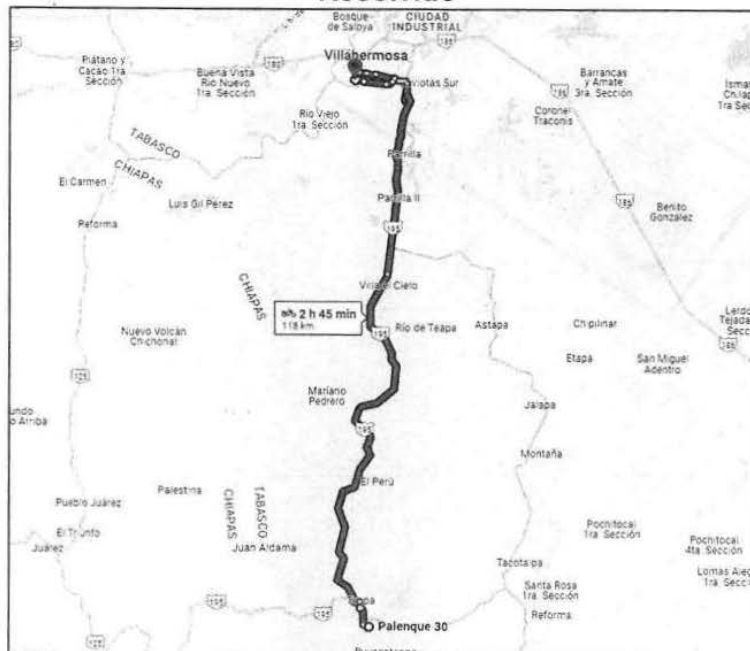
Coordenadas:

17.970376344357245, -92.95546008812673

Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/TPjyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



15 Teapa

<https://maps.app.goo.gl/oWkT9er1nUr5H4i96>

Tiempo: 2 Horas y 45 Minutos

Distancia: 118 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.

RUTA 4: Junta Electoral Distrital 11 Macuspana



Punto de recolección de paquetes electorales



Junta Electoral Distrital 11 Macuspana en Calle Agustín Díaz del Castillo #625, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco.

Coordenadas:

17.753349760880294, -92.58856940706961

Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/uniGithKXRJiLzNY8>

Punto de llegada de paquetes electorales



Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

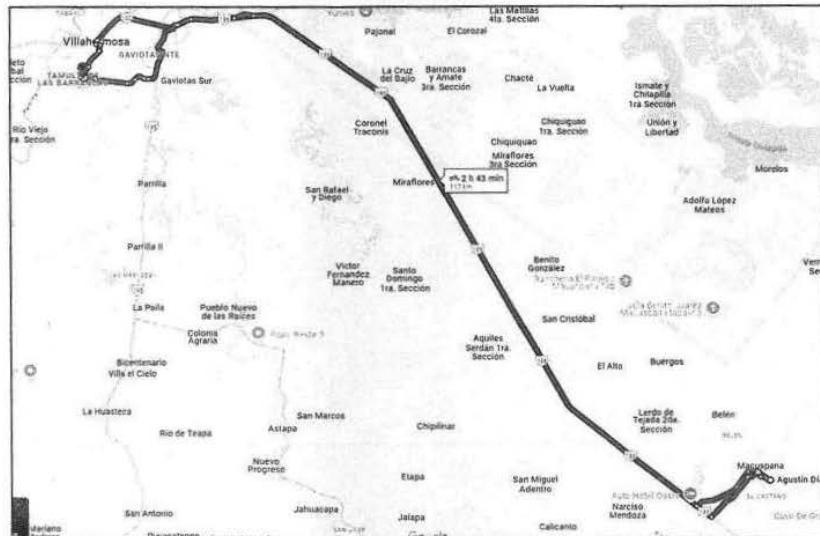
Coordenadas:

17.970376344357245, -92.95546008812673

Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/TPIyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



11 Macuspana

<https://maps.app.goo.gl/E2WEa3LWMhqv9Bco8>

Tiempo: 2 Horas y 43 Minutos

Distancia: 117 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadas del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.

RUTA 5: Junta Electoral Distrital 14 Paraíso



Punto de recolección de paquetes electorales



Junta Electoral Distrital 14 Paraíso en Calle Miguel Lerdo de Tejada entre Román Magaña y 8 de Octubre, colonia Centro, Paraíso, Tabasco.

Coordenadas:
18.402250, -93.209167

Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/xWFJsAftSSGSoZLDA>

Punto de llegada de paquetes electorales

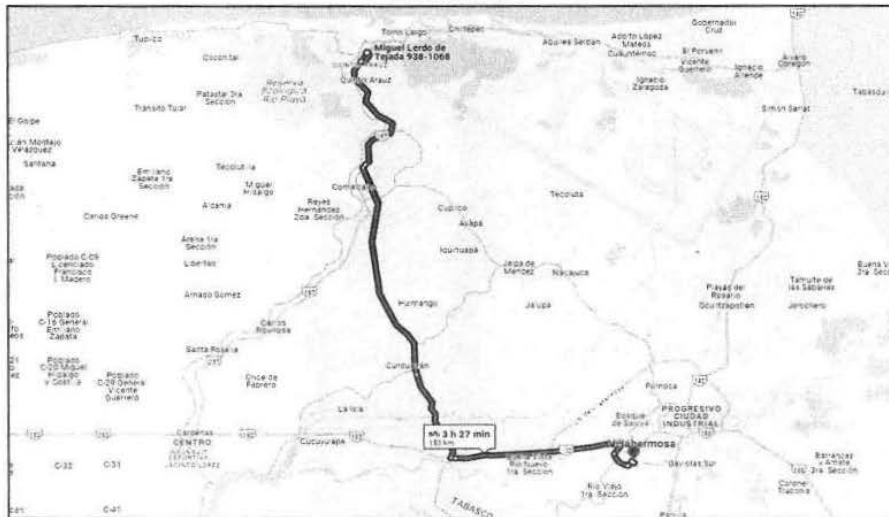


Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

Coordenadas:
17.970376344357245, -92.95546008812673

Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/TPjyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



14 Paraíso

<https://maps.app.goo.gl/fsQyMoZGYxW3rowU6>

Tiempo: 3 Horas y 27 Minutos

Distancia: 153 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.

RUTA 5: Junta Electoral Distrital 07 Comalcalco



Punto de recolección de paquetes electorales

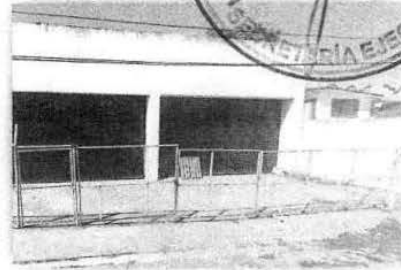


Junta Electoral Distrital 07 Comalcalco en Calle Martinica No. 110, Fraccionamiento Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco.

Coordenadas:
18.266306, -93.218861
Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/iDALC9YCsAvpYttb9>

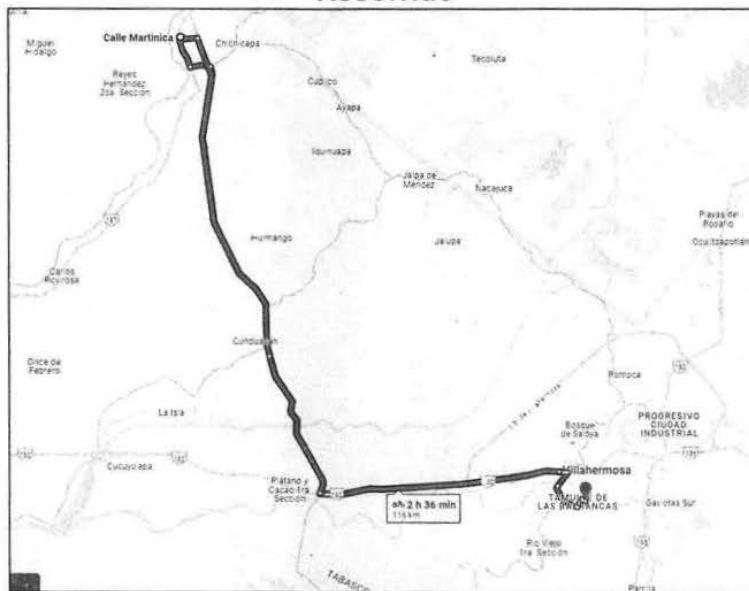
Punto de llegada de paquetes electorales



Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

Coordenadas:
17.970376344357245, -92.95546008812673
Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/TPjyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



07 Comalcalco

<https://maps.app.goo.gl/wioBJdygK6W68N728>

Tiempo: 2 Horas y 36 Minutos
Distancia: 116 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.

RUTA 6: Junta Electoral Distrital 16 Tenosique



Punto de recolección de paquetes electorales

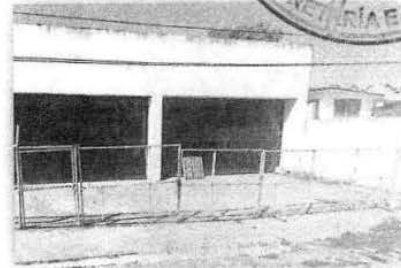


Junta Electoral Distrital 16 Tenosique en Calle Chichen Itza S/N Lote 2 Manzana 8 Colonia Pomona, Tenosique, Tabasco

Coordenadas:
17.455778, -91.426750
Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/KcVNrP8mn2Q12FA48>

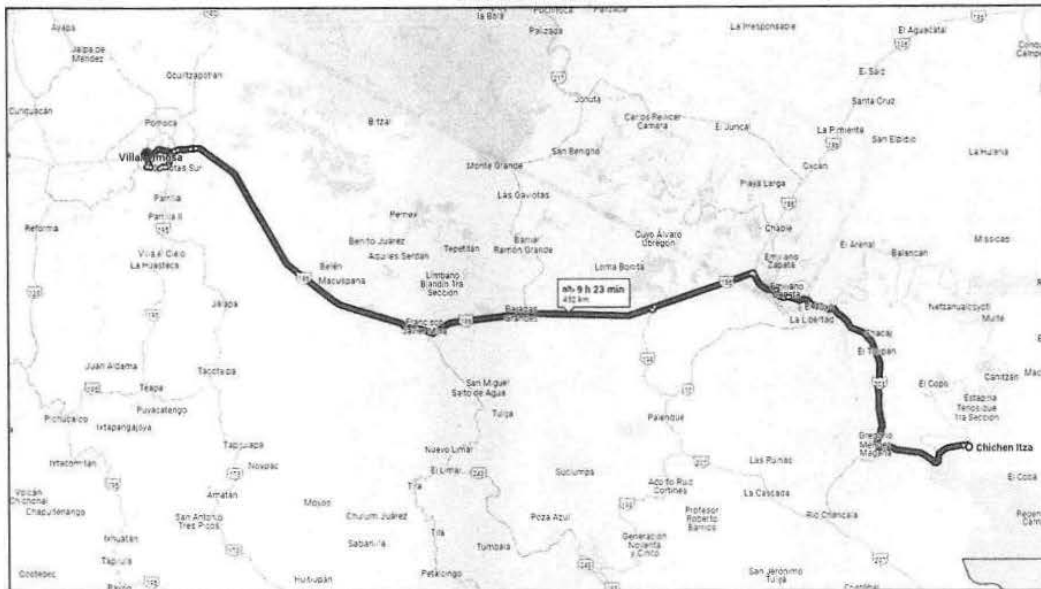
Punto de llegada de paquetes electorales



Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

Coordenadas:
17.970376344357245, -92.95546008812673
Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/TPjyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



16 Tenosique

<https://maps.app.goo.gl/oCpUvYnBkbLQCGX18>

Tiempo: 9 Horas y 23 Minutos

Distancia: 432 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.



RUTA 6: Junta Electoral Distrital 09 Emiliano Zapata

Punto de recolección de paquetes electorales



Junta Electoral Distrital 09 Emiliano Zapata en Libramiento Emiliano Zapata-Tenosique Colonia Buenos Aires, Emiliano Zapata, Tabasco.

Coordenadas:
17.740833, -91.786028
Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/8UHTDb5KmnktjHYLA>

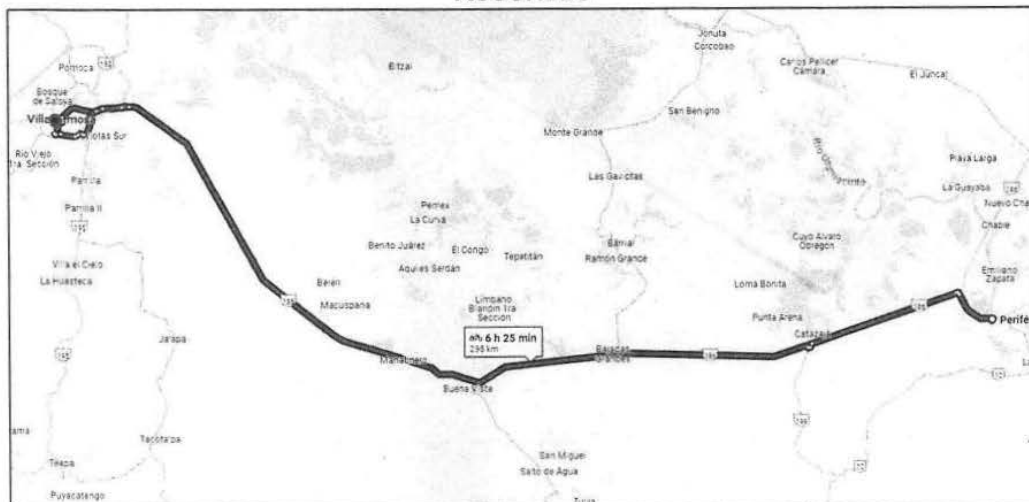
Punto de llegada de paquetes electorales



Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

Coordenadas:
17.970376344357245, -92.95546008812673
Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/TPjyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



09 Emiliano Zapata

<https://maps.app.goo.gl/zTb1GJvYpzcKK2Xv5>

Tiempo: 6 Horas y 25 Minutos
Distancia: 298 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.



RUTA 7: Junta Electoral Distrital 03 Centla

Punto de recolección de paquetes electorales

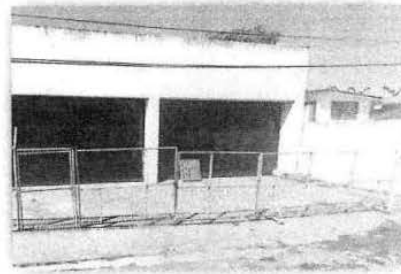


Junta Electoral Distrital 03 Centla en Calle Ignacio Allende No. 314, Colonia Centro, Centla, Tabasco.

Coordenadas:
18.536694, -92.646214
Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/B4M6eEoQpYWCqHbn9>

Punto de llegada de paquetes electorales



Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

Coordenadas:
17.970376344357245, -92.95546008812673
Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/TPjvw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



03 Centla

<https://maps.app.goo.gl/XToYGEbDKWzpxk1a7>

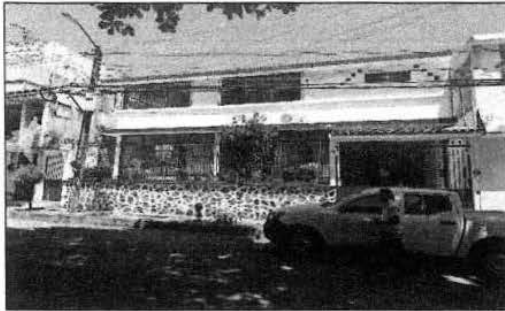
Tiempo: 3 Horas y 49 Minutos
Distancia: 174 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadas del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.



RUTA 7: Junta Electoral Distrital 05 Centro

Punto de recolección de paquetes electorales



Junta Electoral Distrital 05 Centro en Calle Sindicato de Economía #210, Colonia López Mateos, Centro, Tabasco.

Coordenadas:
17.999556, -92.930222
Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/74rSkDGZYR5Qj2sk6>

Punto de llegada de paquetes electorales

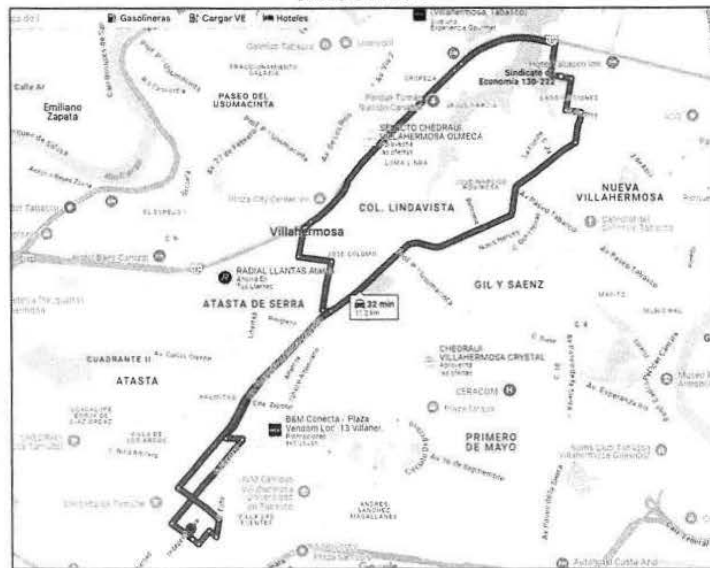


Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

Coordenadas:
17.970376344357245, -92.95546008812673
Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/TPjyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



05 Centro

<https://maps.app.goo.gl/Hb9dEFnm8QqdHZvA8>

Tiempo: 32 Minutos
Distancia: 11.2 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.



RUTA 7: Junta Electoral Distrital 04 Centro

Punto de recolección de paquetes electorales



Junta Electoral Distrital 04 Centro en Calle Alameda Núm. 8, Colonia Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco.

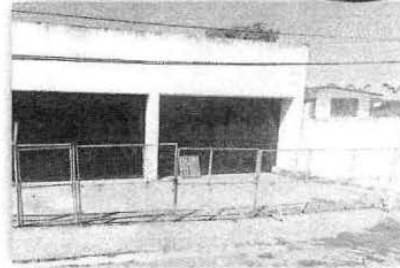
Coordenadas:

17.975577596271634, -92.97222961113465

Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/LGe2mdNH5XgiEwjQ9>

Punto de llegada de paquetes electorales



Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

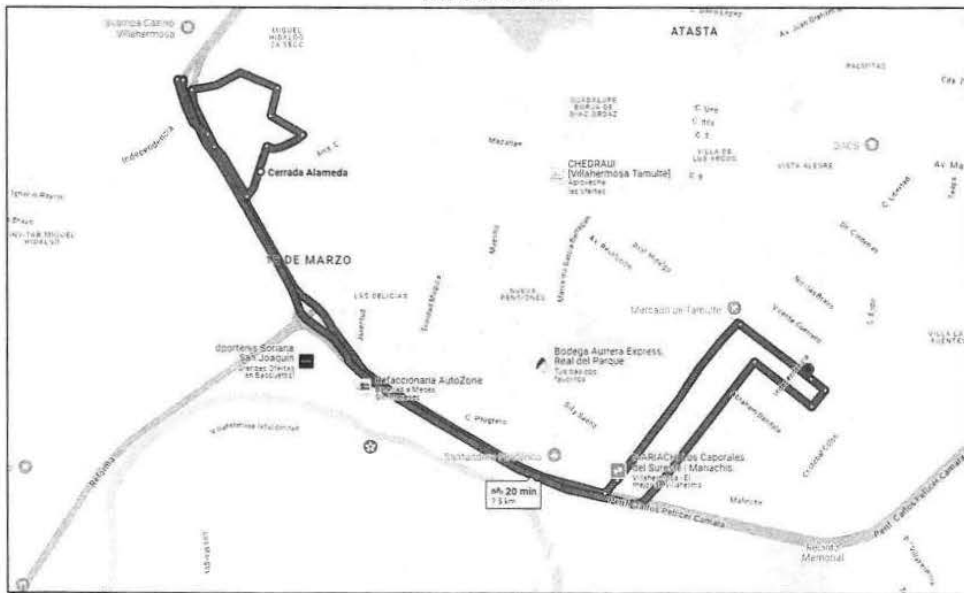
Coordenadas:

17.970376344357245, -92.95546008812673

Enlace con la ubicación:

<https://maps.app.goo.gl/TPIjw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



04 Centro

<https://maps.app.goo.gl/b9tnUmeb2jULPQMG6>

Tiempo: 20 Minutos

Distancia: 7.5 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.

RUTA 7: Junta Electoral Distrital 06 Centro



Punto de recolección de paquetes electorales



Junta Electoral Distrital 06 Centro en Periférico Carlos Pellicer Cámara #1206, Col. Tamulté de las Barrancas, Centro, Tab.

Coordenadas:
17.966528353226984, -92.95167109110602
Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/7uy5KKuRwiyKbDrY9>

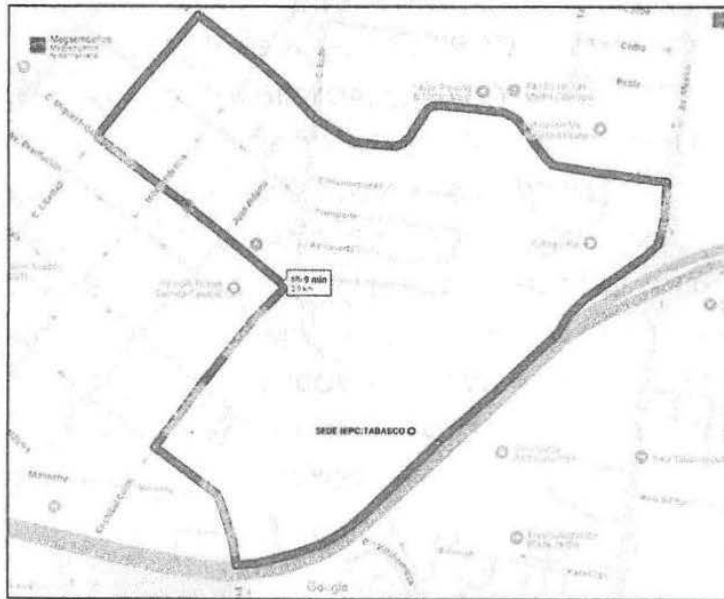
Punto de llegada de paquetes electorales



Almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ubicado en C. Miguel Hidalgo y Costilla, Tamulté de las Barrancas, 86150 Villahermosa, Tabasco.

Coordenadas:
17.970376344357245, -92.95546008812673
Enlace con la ubicación:
<https://maps.app.goo.gl/TPjyw2LhS74iSEEJA>

Recorrido



06 Centro

<https://maps.app.goo.gl/EZqXkfenTRkFvCn6A>

Tiempo: 9 Minutos
Distancia: 2.9 km

Procedimiento de recolección, traslado, custodia y depósito de los Paquetes Electorales de los 16 Consejos Electorales Distritales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadas del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, a la Bodega Central del IEPC Tabasco.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL: (49) CUARENTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN (12) DOCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/073 A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LOS 16 CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025 A LA BODEGA CENTRAL DEL PROPIO INSTITUTO; (37) TREINTA Y SIETE FOJAS ÚTILES DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LOS 16 CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025 A LA BODEGA CENTRAL DEL PROPIO INSTITUTO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 2263

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/014

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DESIGNA DE MANERA COMPLEMENTARIA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Juntas Distritales:	Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos



[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/014

	Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

[Handwritten signature]



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/014

paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente, y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/014

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/014

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, ~~segundo párrafo~~ al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, ~~todos~~ de la Ley Electoral.

1.8 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/014

del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas.

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.



2.4 Entrega de la documentación y materiales electorales a los Consejos Distritales

Que, los artículos 268 numeral 1 inciso e) de la Ley General y 218 numeral 2, fracción V de la Ley Electoral establecen que las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo Electoral respectivo, 15 días antes de la elección, con la finalidad de que el mismo día o a más tardar el siguiente, la o el Presidente del Consejo Distrital, la o el Secretario y las y los consejeros electorales procedan a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales.

2.5 Entrega de la documentación y material electorales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla

Que, los artículos 269 de la Ley General, 131 numeral 1, fracción IV y 219 numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral, prevén que las o los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales deberán entregar a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, dentro de los 5 días previos al día de la elección, la documentación y material electoral aprobados por el Consejo Estatal, así como los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/014

2.6 Resguardo de la documentación electoral

Que, el artículo 166 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los organismos electorales, respectivamente, deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el anexo 5 de dicho Reglamento.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, en las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

2.7 Responsable de las bodegas

Que, de conformidad con el artículo 168 numeral 1 del Reglamento de Elecciones la Presidencia de cada Consejo Distrital del INE o de cada órgano competente del organismo electoral, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

Conforme a tal disposición, solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionariado y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

2.8 Bitácora de control

Que, el artículo 173 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que la Presidencia del Consejo Distrital del INE o el funcionario u órgano competente del organismo electoral, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejerías Electorales, así como fecha y hora del cierre de esta. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**



CED-03/2025/014

boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General y del Órgano Superior de Dirección del organismo electoral correspondiente. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia Presidencia del Consejo. El modelo de bitácora se encuentra previsto en el anexo 5 de dicho Reglamento.

2.9 Responsable de la apertura y cierre de la bodega

Que, el artículo 174 numeral 1 del Reglamento de Elecciones señala que, la Presidencia del Consejo Distrital del INE o, en su caso, de los órganos competentes de los organismos electorales, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de dicho Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las Consejerías Electorales, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

2.10 Capacitación al personal involucrado en la operación de las bodegas electorales

Que, conforme al artículo 184 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, directamente o a través de los órganos desconcentrados, o su similar en los organismos electorales, impartirá talleres para el personal involucrado en la operación de las bodegas electorales en la recepción, integración y distribución de la documentación y materiales electorales a quienes presidan las mesas directivas de casilla, así como en la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral. Los organismos electorales podrán solicitar al INE, por conducto de la Unidad Técnica, la impartición de talleres adicionales.

2.11 Personal autorizado para acceso a la bodega

Que, conforme a las consideraciones señaladas, atendiendo a la necesidad de este Consejo Distrital y de acuerdo con la disposición presupuestal del Instituto, se establece la designación de una persona adicional a las previamente autorizadas mediante acuerdo **CED-03/2025/005**, aprobado por este Consejo Distrital cuyo propósito será auxiliar en el traslado y acceso a la bodega electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**

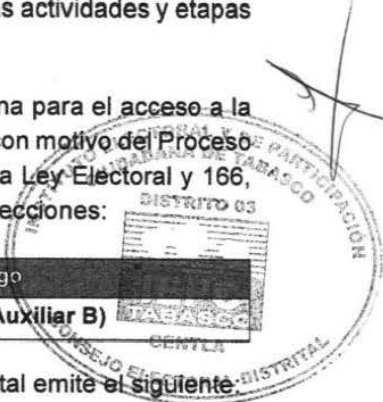


CED-03/2025/014

La persona designada deberá realizar las funciones tendientes a resguardar la documentación electoral y preservar en todo momento la seguridad e integridad de ésta. Además, estará sujeta a las consideraciones señaladas, pues en todo momento contarán con un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia de este Consejo, el cual deberá portar para su ingreso a la bodega de acuerdo con las diversas actividades y etapas del proceso electoral.

En ese contexto, este Consejo Distrital designa a la siguiente persona para el acceso a la bodega electoral durante las actividades del propio Consejo Distrital con motivo del Proceso Electoral, en la forma y términos previstos por los artículos 218 de la Ley Electoral y 166, 168 numeral 2, 172, 173, 174 y 384 numeral 4 del Reglamento de Elecciones:

Nombre	Cargo
DOMINGO MAY MAY	Bodeguero Electoral (Auxiliar B)



Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa de manera complementaria al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral durante las actividades del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 03, que se utilizará con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 de conformidad con lo siguiente:



Nombre	Cargo
DOMINGO MAY MAY	Bodeguero Electoral (Auxiliar B)

Segundo. La persona designada tendrá autorización para acceder a la bodega electoral, durante la Jornada Electoral y Cómputo; con periodo de contratación del 27 mayo al 10 junio del presente año.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**

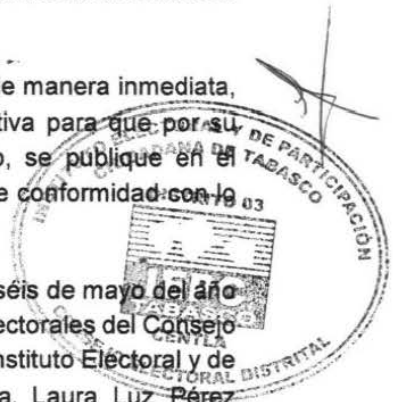


CED-03/2025/014

hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión ordinaria efectuada el veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, por votación de mayoría de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 03 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Ángel León Cruz, Licda. Laura Luz Pérez González, Lic. Joaquín Madrigal Olán, Licda. Yanet Martínez May y la Consejera Presidenta Licda. Alejandra del Carmen Solís Camejo.







LIC. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLÍS CAMEJO
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. LIZBETH PATRICIA MAY MÉNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SUSCRITA CIUDADANA LIZBETH PATRICIA MAY MÉNDEZ SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE DIEZ (10) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-03/2025/0014, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE MAYO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



ATENTAMENTE

CIUDADANA LIZBETH PATRICIA MAY MÉNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03,
CENTLA, TABASCO.

No.- 2264

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/015

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SUSTITUYE A LAS PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del



(Handwritten marks)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

	Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/015

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma electoral, publicado el 10 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/015

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo 21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normativa electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

1.11 Designación de SEL y CAEL

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-04/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales adscritas a este órgano electoral que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario.

1.12 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 01 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;

Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y Módulos de apoyo para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación,
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.

2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

[Handwritten marks]



Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de evaluar y apoyar las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/015

corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;
- VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;

no militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

- VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y
- IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;
- II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;
- VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025;

- X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
- XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.
- XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.
- XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);
- XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

- XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y
- XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).
- No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.
- Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria; b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el periodo del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar información relativa a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 04 de





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 06 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 08 al 21 de abril de 2025.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente:

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

- a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de esta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/015

organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Movimientos y sustituciones

Que, de acuerdo con los Lineamientos, en caso de surgir una vacante para SEL o CAEL se cubrirá la plaza faltante, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

Movimiento	Figura	Solución	Tiempo para cubrir la vacante
Entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación.	SEL	Se recurrirá a la lista de evaluación integral y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrá utilizar el listado diferenciado de evaluación integral y se informará al órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.	3 días
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAE Local y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación.	3 días
Ya iniciado el periodo de contratación.	SEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de SEL, verificando que esté contratada como CAEL.	Inmediato
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAEL, y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrán utilizar listas diferenciadas.	Inmediato

[Handwritten signature and mark]

2.19 Vacante originada

Que, la siguiente ciudadana manifestó por escrito a este órgano electoral su declinación al cargo por el que fue postulada:



Nombre	Cargo	Fecha



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

Cristina de Jesús Luna Hernández	CAEL	22/05/2025
----------------------------------	------	------------

2.20 Sustitución de CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, lo conducente es designar a las personas que cubrirán los cargos de CAEL vacantes. Para tal efecto, atendiendo a la lista de reserva aprobada por este órgano electoral y en términos de lo que dispone el Lineamiento, se designan a las siguientes personas, quienes concluyeron las etapas establecidas en el procedimiento de selección y designación correspondiente.

Nombre	Cargo
Nayeli Cruz Ocampo	CAEL

Cabe señalar que, como se sostuvo en el acuerdo de designación, las personas incluidas en la Lista de Reserva reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. En virtud de la vacante originada y de acuerdo con la Lista de Reserva, se designa a la siguiente persona que fungirá como Capacitadora Asistente Electoral Local que auxiliará en las actividades relativas a la distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025:

Nombre	Cargo
Nayeli Cruz Ocampo	CAEL

Segundo. La contratación de la persona designada como Capacitadora Asistente Electoral Local, por el tiempo determinado, a partir del 24 de mayo y hasta el 12 de junio de 2025.

Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital



Handwritten signature and mark on the right side of the page.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/015

correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de la funcionaria electoral designada.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el 23 de mayo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Fernando Bautista Jiménez, Mariel Arroyo Maldonado, Josefa Viridiana Acosta Jiménez y la Consejera Presidenta, Blanca Estela Herrera García.

[Firmas manuscritas]

MTRA. BLANCA ESTELA HERRERA GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONSEJO

GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER
SECRETARIO DEL CONSEJO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE DIECIOCHO (18) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL **ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SUSTITUYE A LAS PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025**, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, EL CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- **DOY FE** -----



ATENTAMENTE

CIUDADANO GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04
CENTRO, TABASCO

No.- 2265

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/017

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE AL PERSONAL AUXILIAR DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN QUE APOYARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024- 2025.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
CRyT:	Centro de Recepción y Traslado.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.



(Handwritten marks)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/017

Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/017

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma electoral del 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/017

personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

[Handwritten mark]

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083 mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 135 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XI al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo

[Handwritten mark]





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/017

al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.8 Aprobación de los modelos operativos de recepción de paquetes

El 11 de mayo de 2024, mediante acuerdo CE/2024/069, el Consejo Estatal aprobó los modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral con motivo Proceso Electoral.

1.9 Renuncias

El 21 de mayo de 2025, la C. Argelia Oliva Pedraza quien mediante acuerdo CED-04/2025/012 fue designado con el cargo de Auxiliar de recepción, por motivos personales presentó su renuncia a dicho cargo.

El 21 de mayo de 2025, la C. Eva Dalila López May quien mediante acuerdo CED-04/2025/012 fue designado con el cargo de Auxiliar de Recepción, por motivos personales presentó su renuncia a dicho cargo.

El 21 de mayo de 2025, el C. Joshua Armando Hernández González quien mediante acuerdo CED-04/2025/012 fue designado con el cargo de Auxiliar de Traslado, por motivos personales presentó su renuncia a dicho cargo.

El 21 de mayo de 2025, la C. Josefina Cortés Melchor quien mediante acuerdo CED-04/2025/012 fue designado con el cargo de Auxiliar general por motivos personales presentó su renuncia a dicho cargo.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.



2 Considerando



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/017

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Facultad del INE para regular la documentación y material electoral

Que, conforme a los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 32 numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el INE tendrá las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2.4 Regulación de la documentación electoral en el Reglamento de Elecciones

Que, el artículo 149 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que, a través de dicho ordenamiento se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, siendo de observancia general para el INE y los organismos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/017

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho ordenamiento y en su anexo 4.1.

2.5 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

2.6 Recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales

Que, el artículo 304 numeral 1 de la Ley General dispone como un acto posterior a la elección y los resultados electorales, la forma en que se deberán recibir, depositar y salvaguardar los paquetes electorales, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- b) La o el presidente o funcionario autorizado del consejo distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- c) La o el presidente del consejo distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital, y
- d) La o el presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/017

Además, conforme al numeral 2 del artículo en cita establece que, de la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala dicha Ley.

Acorde a lo anterior, el artículo 254 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales, se harán de la manera siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- II. La o el Presidente o el funcionario autorizado por el Consejo Distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- III. La o el Presidente del Consejo Electoral Distrital ordenará su depósito en orden numérico de casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital y municipal, y
- IV. El propio Presidente del Consejo bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que se sellen las puertas de acceso al lugar en que fueran depositados.

2.7 Mecanismos de recolección de paquetes electorales

Que, conforme al artículo 328 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de dicho ordenamiento.

De acuerdo con lo anterior, de acuerdo con el artículo 329 del Reglamento de Elecciones los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes

modalidades:





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/017

- a) **Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo):** mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.
- b) **Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante):** mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo.
- c) **Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT):** mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que, a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la Jornada Electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionarios de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

2.8 Modelo operativo de recepción de los paquetes electorales

Que, el anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece como actividad previa a la recepción de los paquetes electorales que, el órgano competente del INE y del organismo electoral, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobarán mediante acuerdo, el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.

Las juntas locales del INE remitirán los acuerdos aprobados por los consejos distritales y los órganos competentes del Instituto y del organismo electoral de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/017

2.9 Actividades a la conclusión de la jornada electoral

Que, del mismo modo, el anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, una vez concluida la jornada electoral se deberán realizar las actividades siguientes:

1. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.
2. Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
3. La persona auxiliar de recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente.
4. Una vez extendido el recibo, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
5. La o el Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
6. Se contará con una persona auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
7. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
8. Recibido el último paquete electoral, la o el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, conforme a lo señalado en el propio anexo.

En la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará una acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la o al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04



CED-04/2025/017

mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del INE o del organismo electoral para su conocimiento.

10. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la o el Presidente lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Local del INE o del Consejo General del organismo electoral. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la o el presidente y/o, consejeras y consejeros electorales, quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el órgano superior de dirección del organismo electoral, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la o el Presidente del órgano competente en sus instalaciones a la presidencia responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La o el Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del organismo electoral remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE correspondiente.
11. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.
12. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
 - a) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandados en la Ley Electoral.

El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/017

efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.

- c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes convocará a los integrantes de este, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes de este para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.10 Personal auxiliar

Que, debido a la renuncia presentada por los ciudadanos Argelia Oliva Pedraza, Eva Dalila López May, Joshua Armando Hernández González y Josefina Cortes Melchor, resulta indispensable que este órgano electoral designe a las personas que ocuparán dichos cargos, toda vez que con ello se garantiza el desarrollo de la Jornada Electoral y el escrutinio y cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

En ese tenor, se designa a las siguientes personas como auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación que apoyará en la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral de acuerdo con lo siguiente:

Nombre	Cargo
María José Solís Capetillo	Auxiliar de recepción
Alma Margarita de la Cruz Guzmán	Auxiliar de recepción
Eduardo de la Cruz Marín	Auxiliar de traslado
Enrique Antonio Custodio Pérez	Auxiliar general



En base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/017

3 Acuerdo

Primero. Se designa a María José Solís Capetillo, como Auxiliar de Recepción, Alma Margarita de la Cruz Guzmán, como Auxiliar de Recepción, Eduardo de la Cruz Marín, como Auxiliar de Traslado, y Erick Andrei Custodio Pérez, como Auxiliar General, respectivamente adscritos a este Consejo Electoral Distrital 04, que apoyará en la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024- 2025 conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Fecha de contratación
María José Solís Capetillo	Auxiliar de recepción	Del 26 de mayo al 03 de junio
Alma Margarita de la Cruz Guzmán	Auxiliar de recepción	Del 26 de mayo al 03 de junio
Eduardo de la Cruz Marín	Auxiliar de traslado	Del 26 de mayo al 03 de junio
Erick Andrei Custodio Pérez	Auxiliar general	Del 26 de mayo al 03 de junio

Segundo. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica que prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

[Handwritten signature and mark]





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**



CED-04/2025/017

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Fernando Bautista Jiménez, Gabriel Angulo Pineda, Josefa Viridiana Acosta Jiménez y la Consejera Presidenta, Blanca Estela Herrera García.



**MTRA. BLANCA ESTELA HERRERA
GARCÍA**
PRESIDENTA DEL CONSEJO

**LIC. GUILLERMO ENRIQUE
PENSADO BEER**
SECRETARIO DEL CONSEJO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE CATORCE (14) HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE AL PERSONAL AUXILIAR DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN QUE APOYARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024- 2025, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, EL CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



ATENTAMENTE

CIUDADANO GUILLERMO ENRIQUE PENSADO BEER
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04
CENTRO, TABASCO

No.- 2266

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SUSTITUYE A LAS PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

	- Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Personas Supervisoras Electores Locales.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.



M

✓



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del



✓



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero de la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI, 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sus respectivos anexos, entre éstos, el relativo al Manual y su lineamiento (anexo 21).

Dicho documento tiene como propósito establecer las directrices señaladas en la legislación y normatividad electorales vigentes para el cumplimiento por parte de las y los involucrados



2

✓



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

en la integración, instalación y operación de las casillas electorales, a fin de garantizar el derecho al voto, efectiva y libremente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales locales que se efectuará el domingo 1 de junio de 2025.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.



1.9 Directrices emitidas por el INE

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, con respecto a la integración de las mesas directivas de casillas seccionales y capacitación electoral, los organismos electorales estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual.

1.10 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 25 de marzo de 2025, mediante acuerdo CE/2025/032, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

1.11 Designación de SEL y CAEL

El 26 de abril de 2025, mediante acuerdo CED-05/2025/001, este Consejo Distrital designó a las personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales adscritas a este órgano electoral que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario.

1.12 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando



2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.



2.4 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral que emita el INE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electoral, y serán, al menos, las siguientes:

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de mesa directiva de casilla;
- c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y capacitadoras asistentes electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el INE y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

2.5 Manual de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el Manual será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SEL y CAEL;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación,
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales; y
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales locales.



2.6 Perfil de SEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, la SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; en su caso apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.7 Perfil de CAEL

Que, en el caso de las CAEL, el Lineamiento los define como las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE), implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.8 Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las SEL y CAEL

Que, de conformidad con el Lineamiento, las personas aspirantes a las SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303 numeral 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que a continuación, se enuncian requisitos:

a). Requisitos legales

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- V. En algunos distritos electorales, los de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del distrito electoral federal y/o local;
- VI. Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;



[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

- VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y
- IX. Completar la solicitud (anexo 21.1) conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- I. Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;
- II. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o en su caso, carta de naturalización;
- III. Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- IV. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- V. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- VI. Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;
- VII. Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- VIII. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- IX. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a Vocal de la junta local ejecutiva o distrital del INE o consejero/a del Consejo Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo



A

C



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024 – 2025;

- X. No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
- XI. No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PEL 2024-2025.
- XII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.
- XIII. Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- XIV. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- XV. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- XVI. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);
- XVII. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- XVIII. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- XIX. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;



M

V



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

- XX. No ser Supervisor/a ni Capacitador/a Asistente Electoral del INE en funciones; y
- XXI. Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo requieran.



2.9 Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento y con el objetivo de cubrir las vacantes de las SEL y CAEL requeridas, los organismos electorales implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el proceso electoral referido.

Para realizar este procedimiento, durante el período del 13 al 15 de marzo de 2025, los organismos electorales contactaron con las SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).
- b) No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.
- c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación se realizó del 16 al 26 de marzo de 2025.

2.10 Etapa de reclutamiento de las SEL y CAEL

Que, la etapa de reclutamiento de aspirantes tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como las SEL y CAEL, y con ello, cubrir las vacantes requeridas por los organismos electorales, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE. Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son: a) Difusión de la convocatoria, b) Recepción de la documentación; y, c) Revisión de la documentación.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

2.11 Difusión de la Convocatoria

Que, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria en su primera emisión fue del 24 de marzo al 2 de abril de 2025.

2.12 Recepción y revisión documental

Que, la recepción y revisión documental se realizó durante el período del 24 de marzo al 2 de abril de 2025 y tuvo como objetivo que las personas aspirantes, entregaran la solicitud requisitada de manera correcta, además de la documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos administrativos. Para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante debió acudir a las sedes establecidas por el organismo electoral, en donde el personal designado siguió el procedimiento establecido en el Lineamiento.

2.13 Etapa de selección de las SEL y CAEL

Que, en términos del Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tuvo como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de las SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integró por las siguientes actividades: a) Plática de inducción, b) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y c) Entrevista.

2.14 Plática de Inducción

Que, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de las SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios. El periodo establecido para esta actividad fue del 24 de marzo al 4 de





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

abril de 2025.

El contenido de la plática de inducción se desarrolló por cada organismo electoral, conforme a las actividades de asistencial electoral a efectuar por las SEL y CAEL en la entidad correspondiente.

2.15 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Que, de conformidad con el Lineamiento, el examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las SEL y CAEL, el cual tuvo como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

El examen fue elaborado por el organismo electoral y se integró por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo contó con una sola respuesta válida.

La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes se llevó a cabo los días 5 y 6 de abril de 2025.

2.16 Entrevista

Que, como lo señala el Lineamiento, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado por el organismo electoral para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que proporcionaran información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Es importante señalar que las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral fueron los responsables de efectuar las entrevistas, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, por lo cual se capacitaron por las juntas locales ejecutivas del INE.

El periodo para efectuar las entrevistas para las SEL y CAEL fue del 8 al 21 de abril de 2025.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

2.17 Lista de reserva

Que, en términos del Lineamiento, La lista de reserva estará integrada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo siguiente.

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

- a) Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- b) En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- c) Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la Entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.

Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus: a) No acepta; y, b) No localizada. Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral.

En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

organismo electoral.

En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.

De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del organismo electoral podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

2.18 Movimientos y sustituciones

Que, de acuerdo con los Lineamientos, en caso de surgir una vacante para SEL o CAEL se cubrirá la plaza faltante, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente, de conformidad con lo siguiente:



Movimiento	Figura	Solución	Tiempo para cubrir la vacante
Entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación.	SEL	Se recurrirá a la lista de evaluación integral y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrá utilizar el listado diferenciado de evaluación integral y se informará al órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.	3 días
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAE Local y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación.	3 días
Ya iniciado el periodo de contratación.	SEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de SEL, verificando que esté contratada como CAEL.	Inmediato
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAEL, y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrán utilizar listas diferenciadas.	Inmediato

2.19 Vacantes originadas

Que, los siguientes ciudadanos manifestaron por escrito a este órgano electoral su declinación al cargo por el que fueron postulados:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

Nombre	Cargo	Fecha
GUADALUPE HERRERA PÉREZ	CAEL	15 MAYO 2025
DIANA LAURA VALENCIA TORRES	CAEL	19 MAYO 2025

2.20 Sustitución de CAEL

Que, conforme a los argumentos señalados, lo conducente es designar a las personas que cubrirán los cargos de CAEL vacantes. Para tal efecto, atendiendo a la lista de reserva aprobada por este órgano electoral y en términos de lo que dispone el Lineamiento, se designa a las siguientes personas, quienes concluyeron las etapas establecidas en el procedimiento de selección y designación correspondiente.

Nombre	Cargo
DAVID RAMÍREZ CRUZ	CAEL
CECILIA DEL CARMEN CORREA VILLEGAS	CAEL



Cabe señalar que, como se sostuvo en el acuerdo de designación, las personas incluidas en la Lista de Reserva reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. En virtud de las vacantes originadas y de acuerdo con la Lista de Reserva, se designan a la siguiente persona que fungirá como Capacitadora Asistente Electoral Local que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025:

Nombre	Cargo
DAVID RAMÍREZ CRUZ	CAEL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-05/2025/012

CECILIA DEL CARMEN CORREA VILLEGAS

CAEL

Segundo. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales es por tiempo determinado, a partir del **20 de mayo y hasta el 12 de junio del 2025.**

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, se publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Sexto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión Extraordinaria efectuada el veinte de mayo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 05 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Isaac Padilla Casillas, Mariela Viridiana López Morales, Freddy Hernández García, Yenidia Cabrera Cernuda y el Consejero Presidente, Ramón Jesús García Barrueta.

**LIC. RAMÓN JESÚS GARCÍA
BARRUETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

**LIC. OSCAR RAMÍREZ SISTER
GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO**




EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO OSCAR RAMÍREZ SISTER GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (18) DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 012 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SUSTITUYE A LAS PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025. CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE


CIUDADANO OSCAR RAMIREZ SISTER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CENTRO, TABASCO



No.- 2267

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-005/2025/019

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE AL PERSONAL AUXILIAR DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN QUE APOYARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024- 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
CRyT:	Centro de Recepción y Traslado.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-005/2025/019

Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-005/2025/019

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, ~~quatro~~ todas las actividades del Instituto.



Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos distritales del Instituto

El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

1.4 Integración de los Consejos Distritales

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-005/2025/019

personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.



1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-005/2025/019

al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 a 410, todos de la Ley Electoral.

1.8 Aprobación de los modelos operativos de recepción de paquetes

El 11 de mayo de 2024, mediante acuerdo CE/2024/069, el Consejo Estatal aprobó los modelos operativos de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral con motivo Proceso Electoral.



1.9 Renuncia

El veinticinco de mayo de 2024, los C. Jorge Arturo Zurita Orozco y Denis Rudman García Velázquez quien mediante acuerdo CED-05/2025/015 fueron designados con el cargo de Auxiliar de Traslado, por motivos personales presentaron su declinación a dicho cargo.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-005/2025/019

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Facultad del INE para regular la documentación y material electoral

Que, conforme a los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 32 numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el INE tendrá las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.



2.4 Regulación de la documentación electoral en el Reglamento de Elecciones

Que, el artículo 149 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que, a través de dicho ordenamiento se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, siendo de observancia general para el INE y los organismos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho ordenamiento y en su anexo 4.1.

2.5 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-005/2025/019

- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.



2.6 Recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales

Que, el artículo 304 numeral 1 de la Ley General dispone como un acto posterior a la elección y los resultados electorales, la forma en que se deberán recibir, depositar y salvaguardar los paquetes electorales, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- b) La o el presidente o funcionario autorizado del consejo distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- c) La o el presidente del consejo distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital, y
- d) La o el presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados.

Además, conforme al numeral 2 del artículo en cita establece que, de la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala dicha Ley.

Acorde a lo anterior, el artículo 254 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales, se harán de la manera siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-005/2025/019

- II. La o el Presidente o el funcionario autorizado por el Consejo Distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- III. La o el Presidente del Consejo Electoral Distrital ordenará su depósito en orden numérico de casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital y municipal, y
- IV. El propio Presidente del Consejo bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que se sellen las puertas de acceso al lugar en que fueran depositados.



2.7 Mecanismos de recolección de paquetes electorales

Que, conforme al artículo 328 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de dicho ordenamiento.

A partir de lo anterior, de acuerdo con el artículo 329 del Reglamento de Elecciones los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:

- a) **Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo):** mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.
- b) **Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante):** mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-005/2025/019

- c) **Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT):** mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que, a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la Jornada Electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionarios de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

2.8 Modelo operativo de recepción de los paquetes electorales

Que, el anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece como actividad previa a la recepción de los paquetes electorales que, el órgano competente del INE y del organismo electoral, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobarán mediante acuerdo, el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.

Las juntas locales del INE remitirán los acuerdos aprobados por los consejos distritales y los órganos competentes del Instituto y del organismo electoral de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente.

2.9 Actividades a la conclusión de la jornada electoral

Que, del mismo modo, el anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, una vez concluida la jornada electoral se deberán realizar las actividades siguientes:

1. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.
2. Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-005/2025/019

3. La persona auxiliar de recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente.
4. Una vez extendido el recibo, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
5. La o el Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
6. Se contará con una persona auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
7. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
8. Recibido el último paquete electoral, la o el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, conforme a lo señalado en el propio anexo.
9. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la o al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del INE o del organismo electoral para su conocimiento.
10. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la o el Presidente lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Local del INE o del Consejo General del organismo electoral. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la o el presidente y/o, consejeras y consejeros electorales, quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



CED-005/2025/019

de la estructura administrativa. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el órgano superior de dirección del organismo electoral, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la o el Presidente del órgano competente en sus instalaciones a la presidencia responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La o el Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del organismo electoral remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE correspondiente.



11. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.
12. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
 - a) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la Ley Electoral.
 - b) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.
 - c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes convocará a los integrantes de este, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-005/2025/019

- d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes de este para la recepción y depósito de los paquetes electorales, consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.



2.10 Personal auxiliar

Que, debido a la declinación por parte del ciudadano JORGE ARTURO ZURITA OROZCO, resulta indispensable que este órgano electoral designe a la persona que ocupará dicho cargo, toda vez que con ello se garantiza el desarrollo de la Jornada Electoral y el escrutinio y cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

En ese tenor, se designa a la siguiente persona como auxiliar de traslado que apoyará en la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral de acuerdo con lo siguiente:

Nombre	Cargo
JORGE ARTURO ZURITA OROZCO	TRASLADO
DENIS RUDMAN GARCÍA VELÁZQUEZ	TRASLADO

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa a Stephania Guadalupe González Morales como auxiliar de traslado adscrito a este Consejo Electoral Distrital 05, que apoyará en la jornada electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024- 2025 conforme a lo siguiente:

NOMBRE	Cargo
ANA LILIA FILIGRANA COLORADO	TRASLADO
PATRICIA LEÓN PÉREZ	TRASLADO

Segundo. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica que prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-005/2025/019

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este Consejo publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión Ordinaria efectuada el veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 05 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Isaac Padilla Casillas, Mariela Viridiana López Morales, Freddy Hernández García, Yenidia Cabrera Cernuda y el Consejero Presidente, Ramón Jesús García Barrueta.


LIC. RAMÓN JESÚS GARCÍA
BARRUETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO


LIC. OSCAR RAMÍREZ SISTER
GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO CIUDADANO OSCAR RAMÍREZ SISTER GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 019 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE AL PERSONAL AUXILIAR DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GEBERALES Y DE ORIENTACIÓN QUE APOYARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025. CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

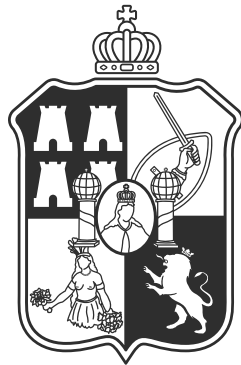
CIUDADANO OSCAR RAMIREZ SISTER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05
CENTRO, TABASCO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2262	ACUERDO NÚMERO CE/2025/073 APROUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, CUSTODIA Y DEPÓSITO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LOS 16 CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025 IEPCT.....	2
No.- 2263	ACUERDO NO. CED- 03/2025/0014, DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE MAYO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03, CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO IEPCT.....	52
No.- 2264	ACUERDO CED-04/2025/015 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SUSTITUYE A LAS PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025 IEPCT.....	63
No.- 2265	ACUERDO CED-04/2025/017 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE AL PERSONAL AUXILIAR DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN QUE APOYARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024- 2025 IEPCT	82
No.- 2266	ACUERDO CED-05/2025/012 NÚMERO 012 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SUSTITUYE A LAS PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025 IEPCT.....	97

No.- 2267	ACUERDO CED-005/2025/019 NÚMERO 019 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRIT AL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE AL PERSONAL AUXILIAR DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GEBERALES Y DE ORIENTACIÓN QUE APOYARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025 IEPCT.....	116
	INDICE.....	130



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: BicktW1ctEv4Z7fGJUhrmvHuZTrB0sddPHa//kylTnGjufJ6CK1by1k25UOHHJhIOJ+1Dq8bC/j5nrEgYVotL9RXe4eLldvYvhrBIOkZ4KAe2kyDRrJr1JjND1lhPqT6/mtWci5C9GhAuFQz/53N+dIF2wY1H2sn/e3lpkB/UpnYwUwNnSlhnWbFo0UjZjLySX9YwsVTJyt2Y+FPXfv3oPUHrCmxv2fhGRUNtjwZesUDCo6Zys2TYUoM3mC5OQKicbQj4VrwFtevQa7zbOHpL8Ufpeu2SyCE7WTIG9V/ZRIQOJrSoqALj7Z1CBU481LweYzQqiLk7igfHwf5SALipQ==